

Lorada

Ventura

El Interventor,
M. J. J. J.

J. J. J. J.

J. J. J. J.

El Secretario actual,
J. J. J. J.

= Número 17 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituí en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moraques, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día nueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

~~J. J. J. J.~~

El Secretario, actual
J. J. J. J.

= Número 18 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 9 de junio de 1958.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en



el Salvo de sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Marañet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, don Joaquín Maroto Coll, don José M. Percejo Randulfe, don Salvador Llorens Lorenson, don Antonio Garau Vidal, don Manuel Colom Berda, don Francisco Vadell Miralles, don José Luis Moragues Houlau, don Miguel Fullana Pibilolau, don Arnaldo Lorada Garau, don Francisco Salva Planas, don Bartolomé Ventayol Pascuñana, el Interventor autal. de Fondos, don Pedro Fluxa León de Garabito y asistidos de mí, el infrante Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y quince minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura abasta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.
Se acuerda aprobar Proyecto y Presupuesto Subasta obras urbanización y pavimentación calle Pasatemp y otras en San Jardina.

Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen n.º 2 del Orden del día cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: - Excmo. Señor: - La Comisión Municipal de Urbanismo se ha enterado del precedente informe del jefe de Sección y vistas las razones expuestas, se leura en proponer a V. E.: Acuerdos de: - Primerd. - Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal jefe Sr. Garau Luis, relativo a las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de las calles de Pasatemp (entre Carretera de Jaller y Camino Moli dels Reis), Flecha Colom y Verd (San Jardina) de esta ciudad y que asciende a un total de setecientos dos mil ochocientos setenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos (702.874'82). = Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y que a los efectos prevenidos en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigente, se conceda un plazo de ocho días para que los que se vean afectados por dichas obras puedan reclamar contra el pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta. = Tercerd. - Que no proceda la aplicación de contribuciones especiales al pro.



yecto de referencia, por no darse los casos señalados en el art.º 451 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955). = Cuarto. - Que caso de merecer la aprobación la presente propuesta, sea satisfecho el gasto resultante con cargo a la consignación del capítulo XI Artículo 3.º Partida 79 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = Quinto. - Que se delegue en la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para todo lo que sea consecuente y congruente para el desarrollo y tramitación del correspondiente expediente de obra pública. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 20 de Abril de 1958. = J. Masanet. - Publicado."

Sr. Llopis: Pregunta si hay conducción de agua a presión a las calles que se van a asfaltar pues se están asfaltando calles sin el servicio de agua y los vecinos no tienen esperanza de tenerlo sino transcurridos tres años desde el asfaltado.

Sr. Tercero: Dice que se trata de una obra complementaria.

Sr. Llopis: Entiende que antes de redactarse los presupuestos debería efectuarse un estudio encaminado a dotar de los servicios municipales a sectores al objeto de que se puedan pavimentar sin trastorno.

Sr. Tercero: Contesta en el sentido de que al formularse los presupuestos ordinarios se proveyó la partida de un millón quinientas mil pesetas para alcantarillado, que estaba en proporción a las calles que se pensaba pavimentar y no obstante quedó reducida a ciento cincuenta mil pesetas, lo que representa una consignación insuperante.

Entra en el salón el Sr. Alberti.

Sr. Llopis: Opina que cuando la economía municipal no da para poder realizar las obras de alcantarillado no deben asfaltarse o debe sacrificarse la parte destinada a pavimentación al objeto de incrementar la de alcantarillado y saneamiento.

Sr. Garau: Dice que obviamente se ha leído el dictamen.



y se desautorizan, por tanto, los informes del Arquitecto y del jefe de ejecución, y aprovecha esta coyuntura para manifestar que si se quiere que la corporación se entere de los asuntos los Plenos han de ser con un orden del día más reducido.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación.

Presupuesto adicional sobre la calle Reyes Católicos, con cargo a Presupuestos extraordinarios.

"La Comisión Municipal de Urbanismo se ha enterado del precedente informe del jefe de ejecución y vistas las razones expuestas, se haura en propuesta a V.E.: Acuerda. - Primero. - Aprobar el tercer Presupuesto Adicional redactado por el Arquitecto Municipal jefe Sr. Garcia - Ruiz, relativo a las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de la calle Reyes Católicos (tramo comprendido entre calle Héroes de Manacor y plaza Emiliote Coronel Franco) de esta ciudad, y que importa un total de ochenta y Ocho Mil Cientos Noventa y Nueve pesetas cincuenta y un centimos (88.199'51). - Segundo. - Que caso de aprobarse el mismo, se encargue la realización de las obras a destajo al contratista Don Antonio Peregrin Navarro, adjudicatario de la subasta base; de conformidad con lo dispuesto en el art.º 41 párrafo 6.º del vigente Reglamento de contratación de Corporaciones Locales, y toda vez que el importe del mencionado presupuesto adicional no alcanza la cifra de cien mil pesetas. - Tercero. - Que en caso afirmativo, el gasto resultante sea satisfecho con cargo a la contingencia del capítulo 2.º Artículo 3.º Partida 19 del Presupuesto Extraordinario para obras de mejoras y reformas urbanas, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en fecha 4 de mayo de 1954 y autorizada la operación de préstamo por la misma Autoridad en fecha 21 de mayo de 1956. - Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 30 de Mayo de 1958. - f. Manarbat. - Publicado."

4.

Seguidamente se acuerda aceptar la cesión en plus domini de una parcela propiedad del Estado, Dirección Ge-

se acuerda aceptar

cesión parcela del
Estado en Vía Trans-
versal ang. José
Antonio, que pasa
a vía pública.

vernal de Telecomunicación, de una extensión superficial de
treinta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados,
(32.20 m²), y sita en la Vía Transversal, angular Av. José An-
tonio, que con motivo de la Reforma Parcial n.º 12 de esta
ciudad, para a ser vía pública, de conformidad con la re-
solución dictada por Orden del Ministerio de Hacienda, Di-
rección General del Patrimonio del Estado, de fecha 11 de
abril último.

Los gastos que se originen con motivo de esta cesión, inclu-
so los de escritura y copia de la misma, serán por cuenta de
este Excmo. Ayuntamiento.

Iguualmente se acuerda facultar al Excmo. Sr. Alcalde para que
en nombre y representación de esta Excmo. Corporación, pue-
da otorgar la correspondiente escritura pública.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se tras-
mite a continuación:

5.
Se acuerda ampliar
acuerdo anterior,
fijando linderos
adquisición terre-
nos San Malfreit.

"La Comisión Municipal de Urbanismo se ha enterado del
precedente informe del jefe de sección y del emitido por el
Arquitecto Municipal Jefe Sr. Gomis Ruiz, y vistas las razo-
nes expuestas, se haura en proponer a V.E. = Acuerde: ampliar
el acuerdo de 8 de abril del corriente año en la siguiente for-
ma: = Primero. - La adquisición a Don Sebastián Fiol Salvá,
de parte de los terrenos de la finca de su propiedad denomina-
da San Malfreit, del barrio de La Soledad, en una super-
ficie de veintiocho mil setecientos ochenta metros cuadra-
dos (28.780 m²), al precio unitario de noventa pesetas (60'00-
ptas. m²), en la forma y condiciones fijadas en el precitado
acuerdo, determinándose la parcela que se adquiere según
plano levantado al efecto por el Arquitecto Municipal Jefe
Sr. Gomis Ruiz, y cuyos linderos son: Norte, parcela ca'n -
Barrufet y porciones de la finca de Don Jaime Galom y
Caurint de San Malfreit. Sur, fincas campo de Sen y San-
Net, Norte, la de San Juvell, y Oeste, remanente de San Mal-
freit y propiedad de Compañía Mercantil "Colas Mallorca".
Segundo. - Conceda la debida licencia municipal prevista
en la vigente Ley sobre Régimen del suelo y ordenación

Urbana respecto de la segregación de que es objeto la finca -
don Malferit, de la parcela de 28.780 m² que adquiere este -
Excmo. Ayuntamiento, anteriormente denota, a los efectos de la
autorización de la correspondiente exentona pública y conforma
me determina el art. 79 apartado 2.º = Este es el parecer de la
Comisión informante. = V. E. us obstante como siempre, acor-
dará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca
ca 30 de Mayo de 1958. = El Presidente, - J. Masanet. - Publicado.

6.

Se acuerda aceptar
con carácter provi-
sional avance an-
teproyecto urban-
ización Los Someti-
mes, de acuerdo
Comisión Provin-
cial de Urbanism.

En este instante entra en el Salón el Sr. Serra de Gayeta.
seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se in-
porta a continuación:

"Excmo. Sr.: = La Comisión Municipal de Urbanismo se ha
enterado del precedente informe del jefe de Sección y vistas las
razones expuestas, se haora en proponer a V. E. = Acuerde. -
aceptar con carácter provisional, y hasta tanto us sea aproba-
do en forma definitiva el Plan correspondiente a la zona de
que se trata, el avance o anteproyecto de la urbanización "So-
metimes" a los efectos determinados en el apartado 3.º del art.
23 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana;
y de conformidad a las condiciones fijadas por la Comisión
Provincial de Urbanismo e incluidas en el informe del
Arquitecto Municipal jefe Sr. Gavia. Puse que son las si-
guientes: = Las obras que habrá de costear el propietario son
las especificadas en el Art.º 117 de la Ley de 12 de Mayo de
1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, si
bien por carecer la zona donde radica la urbanización
de red general de alcantarillado sanitario, us vendrá
obligado a construir dicha red; pero vendrá obligado a
imponer a los adquirentes de solares la obligación de
construir en cada solar un pozó filtrante con su correspon-
diente forá septica para evacuación de aguas residuales y
fecales, en cada solar sólo puede construirse un solo-
edificio, los actuales solares marcados en los planos son
indivisibles, el volumen de edificación 250 m³ por metro
cuadrado. - Los planos deberán presentarse con todas las edi-
ficaciones complementarias y jardín y plano de situación

según las disposiciones reglamentarias. = Debiendo en su día ser objeto de respectivas licencias los solares resultantes de la parcelación antes citada. = Este es el parecer de la Comisión Informante V. E. no obstante y como siempre resolverá lo que considere más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 8 de Mayo de 1958. = El Presidente, - J. Manant. - Publicado." Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

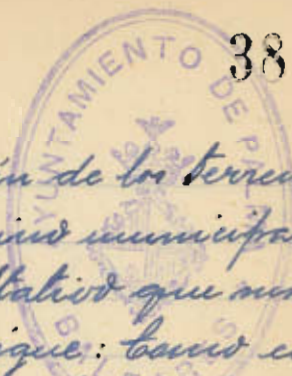
7.
Idem. idem. idem.
Las Lomas.

"La Comisión Municipal de Urbanismo, se ha enterado del informe que precede, del jefe de Sección, y vistas las razones expuestas, se ha de proponer a V. E. = Acuerde. = aceptar el anteproyecto presentado por Don Juan Estrades Bonet sometido a la consideración de esta Excmo. Corporación Municipal como avance y orientación a la redacción de Plan Parcial de la Zona del Arenal, respecto a los terrenos propiedad del peticionario denominados "Las Lomas" de conformidad al parecer de la Comisión Provincial de Urbanismo (relación 2 de Abril de 1958), y al informe del Arquitecto Municipal Sr. Garcia Ruiz, siempre y cuando sean instalados previamente a toda edificación los servicios propios a la urbanización, en cuyo caso podrá ser ésta definitivamente aceptada para la aptitud de edificación de los solares resultantes. La aprobación del anteproyecto citado se verifica a los efectos del art. 23 apartado 3 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Este es el parecer de la Comisión Informante. - V. E. no obstante y como siempre resolverá lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 8 de Mayo de 1958. = El Presidente, - J. Manant. - Publicado." En este instante entra en el Salón el Sr. Jaume.

8.
Idem. idem. idem.
La Finca.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"Excmo. Sr. = La Comisión Municipal de Urbanismo se ha enterado del informe que precede del jefe de Sección y vistas las razones expuestas, se ha de proponer a V. E. = Acuerde. = aceptar el informe del Arquitecto Municipal jefe Sr. Garcia Ruiz que dice: "Vista la instancia sujeta por Don Antonio



Ramonell Vidal, relativa a la urbanización de los terrenos denominados La Finca, sito en este término municipal y lugar denominado Ca'n Pastilla, el Facultativo que suscribe, tiene el honor de hacer constar lo que sigue: Como consecuencia de estar redactándose el Plan General de Ordenación de la Ciudad de Palma, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el día veintinueve del próximo pasado mes y habiéndose por otra parte presentado la instancia suscrita por Don Juan Tomas Muntaner, propietario de los terrenos denominados San Cayot, lindantes con los denominados "La Finca", por la Comisión o Ponencia Técnica mixta, se englobaron en una sola las dos parcelaciones descritas y a la vista de las mismas se redactó el presente informe que literalmente dice: "Vista la instancia suscrita por Don Antonio Ramonell Vidal sobre autorización de parcelación y urbanización de terrenos de su propiedad, situados en Ca'n Pastilla, según se indica en los planos adjuntos, esta Ponencia no ve inconveniente en admitir el Proyecto como avance al Plan, por estar de acuerdo con lo previsto en el estudio del Plan General que se está redactando, debiendo dejar un diez por ciento (10%) de espacios verdes como viene indicado en el plano adjunto. - Las obras que había de costear el propietario son las especificadas en el art.º 117 de la Ley de 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, si bien por carecer la zona donde radica la urbanización de red general de alcantarillado sanitario, no vendrá obligado a construir dicha red; pero vendrá obligado a imponer a los adquirentes de solares la obligación de construir en cada solar un pozo filtrante con su correspondiente fosa séptica para evacuación de aguas residuales y fecales. - Esta Ponencia ha examinado el informe a dicho proyecto por estar pendiente a las determinaciones del Plan General que se redacta, que por estar en período avanzado, permite ya resolver el expediente de que se trata. Las condiciones de edificación son: En cada solar solo puede construirse un solo edificio. - Los actuales solares marcados

en los planos son indivisibles. - El volumen edificable 250 m³ por m². - Los planos deberían presentarse con todos las edificaciones complementarias y jardín. - El plano de situación según las disposiciones reglamentarias. = En atención a todo lo expuesto no se ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado con las salvedades y condiciones fijadas en el informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo. = En vista del anterior informe se aprueba como avance de Plan general el proyecto presentado por Don Antonio Ramonell Vidal para urbanizar y parcelar los terrenos de su propiedad denominados La Finca, sitos en este término municipal y lugar de Ca'n Pastilla en las condiciones fijadas en el transunto documento y a los efectos determinados en el apartado 2 del art. 23 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Este es el parecer de la Comisión informante. V. E. no obstante y como siempre resolverá lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca 8 de Mayo de 1953. = El Presidente, - J. Marsanet. - Publicado. = Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inscribe a continuación:

9.

Idem. idem. idem.
Don Bayot.

"Excmo. Sr.: = La Comisión Municipal de Urbanismo se ha enterado del informe que precede del jefe de sección y vistas las razones expuestas se leura en proponer a V. E. = A merced. = aceptar el informe del Arquitecto Municipal jefe Sr. Garcia Ruiz, que dice: "Vista la instancia susrita por Don Juan Roman Montaner, propietario de los terrenos denominados Don Bayot - Ca'n Pastilla - interesando la urbanización y parcelación de los citados terrenos en la forma y dimensiones que se especifican en los planos y memoria que se adjuntan, el Facultativo que suscribe, tiene el honor de hacer constar lo que sigue: Como consecuencia de estar redactándose el Plan General de Ordenación de la Ciudad de Palma, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 29 del próximo pasado mes y habiéndose por otra parte presentado la instancia susrita por Don Antonio Ramonell Vidal, propietario de los terrenos denominados La Finca, lindantes con los denominados

dos Son Cayos, por la Comisión o Ponencia Técnica se englobaron en una sola las dos parcelaciones denotadas y a la vista de las mismas se redactó el siguiente informe: "Esta Ponencia Técnica no se inmoviliza en admitir el Proyecto como avance al Plan, por estar de acuerdo con lo previsto en el estudio del Plan General que se está redactando, debiendo dejar un 10% de espacios verdes. Las obras que habrá de costear el propietario son las especificadas en el art. 117 de la Ley de 12 Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, si bien por carecer la zona donde radica la urbanización de red general de alcantarillado sanitario no vendrá obligado a construir dicha red, pero vendrá obligado a imponer a los adquirentes de solares la obligación de construir en cada solar un pozo filtrante, con su correspondiente fosa séptica para evacuación de aguas residuales y fecales. Esta Ponencia ha denunciado el informe a dicho proyecto por estar pendiente a las determinaciones del Plan General que se redacta, que por estar en período avanzado permite ya resolver el expediente de que se trata. Las condiciones de edificación son: En cada solar sólo puede construirse un solo edificio. Los actuales solares marcados en los planos son indivisibles. El volumen edificable 2'50 m³ por metro cuadrado. Los planos deberán presentarse con todas las edificaciones complementarias y jardín. El plano de situación según las disposiciones reglamentarias. En atención a lo expuesto no se ve inconveniente en que se acuerda a lo que se solicita en las salvedades y condiciones fijadas en el informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo. En vista del anterior informe se aprueba como avance de Plan general el proyecto presentado por Don Juan Manuel Montaner, para urbanizar y parcelar los terrenos de su propiedad denominados Son Cayos, sitos en este término municipal y lugar de San Bartilla, en las condiciones fijadas en el transcrito documento y a los efectos determinados en el apartado 3 del art. 23 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Este es el parecer de la Comisión informante. Y b. no obstante y como siempre resolverá lo que considere más acertado y justo. Palma de Mallorca

10.
se acuerda conceder
licencia parcelación
a título de avance,
terrenos proceden-
tes de Olivencia, en ca-
lle G. Fuster.

ca a 8 de Mayo de 1953. = El Presidente, J. Massamut. Publicado.
Seguidamente se acuerda conceder la licencia a título de
avance y para efectos administrativos determinados en el art.
23 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a
favor de Don Damián Ferrelló Mestre, sobre el solar lindante
por frente con la calle Gabriel Fuster, de procedencia de Olive-
ncia y de superficie de 280 m², licencia que se concede de con-
formidad con la resolución de la C. Provincial de Urbanismo,
de 17 de marzo del año en curso, visto el informe del Arqui-
tecto Municipal Jefe Sr. Garcia Ruiz, con carácter provisional
y a resultas de la definitiva aprobación del Plan de Ordena-
ción (General).

11.
se acuerda conceder
siete licencias mun-
icipales de parcel-
ación de terrenos.

Seguidamente se acuerda conceder las siguientes licencias de
parcelación:

A Don Francisco Bausá Cantallops, respecto solar de 200'64 m²
lindante con la calle Alga, debiendo el solar de referencia a-
daptarse a las normas dictadas por la Comisión Provincial
de Urbanismo, aparecidas en el B.O. de la Provincia n.º 14209,
a los efectos de enajenación.

A Doña Ana Villalonga Felín, solar obtenido por segregación
procedente de Ca's Lluçgistas, de 762'45 m², lindante con
calle Ramón Muntaner, a efectos de enajenación.

A Doña Catalina Roser, sobre la porción de terreno de 12 m.
ancho por 19'90 largo, o sea 238'80 m² lindante con la calle
Verd, condicionado a tener que separar siete metros del eje
del camino.

A Don Jaime y Doña Juana Ribas, respecto terreno existente
en calle Laussou, aragular con Armado Valenti, Sr. Amatller,
debiéndose solicitar la licencia municipal para cada uno de
los solares resultantes a efectos de enajenación.

A Doña Antònia Roselló Palmer, sobre solar de 201'70 m²
lindante con calle Maestro Bretón, en diez metros, a efectos
de enajenación.

A Don Jaime Oliver Campaner, solar denominados La Cu-
terada, procedente del Predio Ca'n Boter, de cabida 1.065'25
m² lindante con la calle Son Boter, a los efectos de enajenación.



A Doña Catalina Julia Gloria de Bellón, solar de su propiedad de 33'15 m², procedente de otro de 1.030 m², cuya parcela segregada linda con calle de San Botet, según planos presentados e informe de la Comisión Provincial de Urbanismo y condicionada a que debe formarse un solo solar con el número 4 de Doña Antonia Ramón Mayol.

12. Se acuerda denegar dos peticiones de licencia municipal de parcelación de terrenos.

Se acuerda denegar dos peticiones de licencia municipal de parcelación. A Doña Isabel Ferrer Sampol, solar de procedencia de San Fortesa, calle Destructor Velasco, por no tener la superficie mínima legal.

A Doña Coloma Lluch Vich, solar segregado de procedencia de San Juan, por no adaptarse este solar a las normas señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo e insertas en el B.O. de la provincia n.º 14.209, de fecha 3 de diciembre de 1957, que establece la superficie mínima de cuatrosientos metros cuadrados.

13. Se acuerda que el asunto señalado en el Orden del día con el n.º 13 (permiso de terrenos con E.U.S.O.), quede sobre la Mesa.

14. Se acuerda autorizar al comisionario municipal para la ejecución de la Reforma parcial n.º 12, de esta ciudad, Don Pedro Mecer Sureda, para que pueda retirar de la cuenta corriente especial abierta en la entidad bancaria crédito Balear, a su nombre, para atenciones de dicha Reforma, y cuando en la misma haya existencia suficiente, la cantidad de 32.169'30 pesetas, que ha satisfecho a Don Germán Chacartegui Jacus de Espada, por gastos de Notaría y Registro con motivo de escrituras n.º 836-57- agrupación, división y venta a Don Bartolomé Mercader Burguera; n.º 1111-57 compra a Don Manuel Berdo Puñol; número 1315-57 agrupación y transmisión de fincas al Ayuntamiento, según minuta que acompaña.

15. Se acuerda autorizar al comisionario de la Reforma Parcial n.º 12, de esta ciudad, Don Pedro Mecer Sureda, para retirar de la cuenta especial sita en el crédito Balear, y

15. Autorizar al comisionario Reforma

Nº 12, para retirar
cantidad de cuenta
se especial.

mandó haya existencias en la misma, la cantidad de
80.340'00 pesetas, importe del depósito constituido en la Caja
de Depósitos de Baleares, Comis. 95 n.º 000076 - Número 337 de
entrada - Número 13.118 de Registro, con objeto del correspon-
diente expediente de indemnización de los derechos de arren-
damiento del local señalado con el n.º 4 de la calle de Misio-
nos, ocupado por Don Miguel Ferragut.

16.
Se acuerda quede
sobre la Mesa.

seguidamente se procede a dar lectura a una enmienda
presentada por el Sr. Garau al dictamen inserto en el Orden
del Día con el número 16, y seguidamente se lee el dicta-
men en cuestión.

Sr. Ferrer: Dice que la Comisión de Obras lleva unos 18 me-
ses estudiando el Reglamento de Régimen Interior de orga-
nización de los servicios técnicos de Arquitectura y de inspec-
ción de obras públicas y particulares y agradece la enmien-
da presentada por el Sr. Garau y replica que este asunto per-
manezca sobre la Mesa determinado tiempo para que todos
los señores Concejales puedan estudiarlo detenidamente
y formulen las enmiendas que crean oportunas pues se
trata de un asunto de mucha trascendencia y como pue-
de afectar a intereses subjetivos de determinados señores que
ejercen cargos en la administración desea que al merecer
la aprobación, sea con el más amplio asesoramiento de
todos los componentes del Pleno.

Sr. Garau: Explica que al firmar la enmienda fue porque
entendió que estaban negociando cambios del Reglamento
y esperaba que dicha enmienda fuera firmada por otros
componentes del Consistorio. Hace notar la trascendencia
e importancia del Reglamento por estar enfrentados una se-
rie de intereses que conviene respetar hasta donde sea posible.

Sr. Llopis: Dice que en uno de los viajes a Madrid, acom-
pañando al señor Ferrer, oyó las palabras que pronunció
el jefe de Inspección y Asesoramiento cuando se refirió a es-
te Reglamento, como pronunciadas en el sentido de que ha-
bría sido estudiado con todo detalle y que se tenía inten-
ción de redactar algo parecido para que sirviera de norma



genual a todas las Corporaciones de España, y ello demuestra la enorme importancia que tiene y opina que debe felicitarse al Sr. Fereiro por la labor desarrollada.

Secretaría: Dice que si queda sobre la Mesa quedaría en la Secretaría y estima que para dar mayor facilidad al estudio convendría sacar copias y entregarlas a los señores concejales. Se acuerda quede sobre la Mesa durante el plazo de dos meses, y que se saquen copias del asunto y sean entregadas a los señores componentes del Ayuntamiento.

17.

Se acuerda que quede sobre la Mesa.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número 17, relativo a pavimentación en tramos de diversas vías, con aplicación de contribuciones especiales.

Sr. Garau: Entiende que este asunto tiene una importancia extraordinaria y que sentará precedentes y desea que se le dé tiempo para que pueda presentar una enmienda mejorando la propuesta, por lo que ruega quede sobre la Mesa.

Sr. Fereiro: Manifiesta que este dictamen no viene para acuerdo, sino que viene para conocimiento y sin perjuicio de que quede sobre la Mesa, se podía acordar que los señores estudiaran el proyecto y presupuesto.

Sr. Garau: Se opone a lo manifestado por el Sr. Fereiro. Finalmente, se acuerda quede sobre la Mesa.

18.

Se acuerda que quede sobre la Mesa.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen, inserto en el Orden del Día con el n.º 18, relativo a acuerdo condicional-adquisición apisonadora motor Diesel y enajenación de la existente y escarificadora.

Sr. Serra: Solicita que quede sobre la Mesa al objeto de poder estudiar la conveniencia, o no, de adquirir la apisonadora.

Sr. Fereiro: Señala que el Ayuntamiento tiene una apisonadora que fue reparada hace tres años y después de esta reparación ha dado un rendimiento aproximado de unos cuatro meses ya que durante el tiempo restante ha estado en el taller. Señala que el alquiler de una apisonadora es el de 700 pesetas diarias y que en tres meses

se aumentara el coste real de la máquina y si se quiere que la Comisión de Obras realice un trabajo efectivo y aproveche hasta el máximo los rendimientos, precisa disponer de una apisonadora.

Jr. Serra: Pregunta si hay consignación para adquirir esta máquina.

Jr. Percino: No está prevista.

Jr. Serra: Pregunta por qué no lo está.

Jr. Percino: Por dificultades de orden económico.

Yunsten en sus puntos de vista los Jrs. Serra y Percino y finalmente el Jr. Llopis manifiesta que en la Comisión de Hacienda no se ha recibido sugerencia ninguna para incluir la partida necesaria en este sentido.

Seguidamente, y a efectos de reclamación, se acuerda aprobar el documento que se inserta a continuación:

"En sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente correspondiente al día 30 de mayo de 1958, se adoptó el siguiente acuerdo de aprobar íntegramente el informe siguiente: "En cumplimiento del art. 790 de la Ley de Régimen Local vigente, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, esta Comisión ha procedido al examen de la cuenta General del Presupuesto Ordinario y Especial de Urbanismo, ambas correspondientes al ejercicio de 1957, y la de Administración del Patrimonio del propio ejercicio, a cuyo efecto ha tenido a la vista dichas cuentas, junto con los documentos correspondientes que se indican en la Regla 77 de la citada Instrucción de Contabilidad, en lo que se refiere a la cuenta General del Presupuesto, y los documentos referidos en la Regla 80 por lo que atañe a la cuenta General del Patrimonio. Examinados dichos documentos y resultando: 1.º Que comparada la cuenta General del Presupuesto con el Presupuesto refundido, con los acuerdos de modificación del Presupuesto de gastos con la liquidación del Presupuesto, y con los mandamientos de pago que con sus justificantes han sido puestos a disposición de la Comisión, más los mandamientos de ingreso correspondientes, que animando la Comisión ha podido examinar

19 y 20.

Se acuerda aprobar
Cuentas Generales
y del Patrimonio.



y confrontar, lo mismo que el resultado del Acta de Arqueos de 31 de Diciembre último, referente a fondos del Presupuesto Ordinario y Especial de Urbanismo, estima la Comisión que quedan debidamente justificadas dichas cuentas. = 2.º = Que examina igualmente la Cuenta General de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio anterior, confrontando la misma con los aumentos y enajenaciones efectuadas durante el mismo en relación con el último Inventario Municipal, la Comisión entiende igualmente haber quedado cumplidamente justificada dicha cuenta. = En su virtud. - Esta Comisión, compuesta por los Jues. Concejales auctores al margen y que suscriben el presente informe, entiende procedente la aprobación de las cuentas citadas, no obstante lo cual, el Pleno de la Corporación, con su superior criterio acordará lo que estime procedente. = El mencionado acuerdo ha sido transcrito al acta en su libro correspondiente, lo que se hace constar, figurando la firma de los Jues. Concejales, cumpliendo con ello los preceptos aplicables por rigores. = Palma de Mallorca, a 4 de Junio de 1958. = La Comisión Permanente. - Salvador Llopis. - Francisco Vadelh. - J. L. Moragues. - J. M. Pereiro. - Juan Alberti. - Manuel Colom. - V. B. El Alcalde. - J. Manauet. - El Secretario actual. - Bartolomé Bosch. - Todos rubricados."

Sr. Llopis: Dice que este asunto se refiere a la formación del Inventario del Patrimonio Municipal, como consecuencia de haberse promulgado el Reglamento de Bienes y Servicios, y la formación de este Inventario ha durado tres años debido a la enorme cantidad de bienes diseminados que existen.

Sr. Alberti: Felicita a todos los que han intervenido en la formación de dicho Inventario.

Sr. Llopis: Manifiesta que la felicitación del Sr. Alberti debe dedicarse al Secretario, al Interventor y a todos los funcionarios que han intervenido en estos trabajos.

Sr. Alcalde: que se de un voto de gracias a todos los que han intervenido.

Sr. Pereiro: Manifiesta que es una lástima que se haya

hecho tan impropia labor si no se ha de mantener al día con las altas y bajas que se produjesen en el patrimonio municipal y debiera llevarse al día siempre, anotándose las altas y bajas.

Sr. Stopis: Agrega que después de haberse redactado el Presupuesto, ya se han tomado anotaciones de altas y bajas. Esto requiere se acuerda aprobar el documento que se trans-

21.

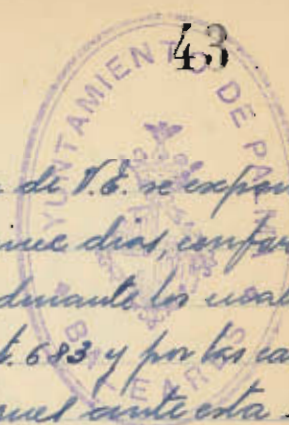
se acuerda aprobar
Expediente Habilitación y Suplementos de crédito en Presupuesto extraordinario.

cribe a continuación:

"Esta Comisión, una vez conocida la propuesta de la Alcaldía, de suplementar y habilitar diferentes partidas del Presupuesto Extraordinario de compra de aguas para mejorar el abastecimiento de Talma, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 2 de abril de 1957; el Teniente de Alcalde que suscribe, de acuerdo con esta Comisión de Hacienda, de conformidad con el artículo 702, apartado b) de la vigente Ley de Régimen Local, tiene el honor de proponer al Hcnd. de esta Corporación, en cumplimiento del número dos del mismo artículo, la aprobación de los siguientes suplementos de crédito y habilitación, por transcurrir dentro del Presupuesto Extraordinario antes citado.

Suplementos de Crédito. = Cap. I Art. 3º. Partida 1.º = Para prevenir toda clase de gastos que se ocasionen con la contratación de una operación de crédito que ha de nutrir este Presupuesto Extraordinario, comisiones, corretajes, gratificaciones que se acuerden, etc. etc., 93.730'00. = Cap. VI, art. 1º. Partida 2.º = Gratificaciones a los fcs. Secretario, Interventor y Depositario correspondientes al 0'30 por 100 del importe inicial de este Presupuesto Extraordinario, aplicando la escala mínima fijada en las circulares de la Dirección General de Adm. Local de 23 de diciembre de 1943 y 31 de octubre de 1944, = 13.000'00. = Habilitación. = Cap. VI, art. 1º.º = Para pago de las gratificaciones que se acuerden a propuesta de la Comisión de Hacienda, 13.770'00. = Total suplementos y habilitación 120.500'00.

Bajas. = Cap. VII. Art. 1º.º Partida 5º.º = Para prevenir el pago de intereses, según lo convenido en las condiciones de la compra y escritura mencionada, por las demoras que producirían por



ducirse, 125.500'00. = Caso de merecer la aprobación de V. E. se expediría al público este acuerdo durante el plazo de quince días, conforme dispone el núm. 3 del art. 691 de la Ley vigente, durante los cuales podrían los interesados a que hace referencia el art. 683 y por las causas determinadas en el 684, presentar reclamaciones ante esta Corporación, para que esta en su día, y por mediación del Ilust. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, elevarlas juntamente con el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para su resolución. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, a 22 de mayo de 1958. = Salvador Llopis. - Publicado."

22.
se acuerda apro-
tar Liquidación
de doce Presupues-
tos extraordinaria-
rios.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se inserta a continuación, habiéndose constatado que por el Sr. Interventor ha sido emitido el correspondiente informe. "El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1957, adoptó el acuerdo de aprobar el Presupuesto Extraordinario destinado a la construcción de edificios escolares y viviendas de renta limitada. Entre las partidas que forman el Presupuesto de Ingresos, existe una que se tiene que nutrir con sobrantes de Presupuestos Extraordinarios. = Por la Intervención, y en cumplimiento de lo determinado en el párrafo 2º del art. 790 de la vigente Ley Refundida de Régimen Local, se ha procedido a la preparación y redacción de la Liquidación de doce Presupuestos Extraordinarios que han sido sometidos al examen de esta Comisión de Hacienda. = Esta Comisión, ha examinado las citadas Cuentas y hallándolas conforme, las somete a la aprobación de este Ayuntamiento Pleno, y cuyos resultados son los siguientes: = Liquidación del Presupuesto Extraordinario Construcción de Edificios escolares. - Nivelado. = Idem. del idem. destinado a captación de aguas en el Valle de San Pedro. - Nivelado. = Idem. de idem. destinado a liquidación deudas. - 259.608'85. = Idem. de idem. destinado a conversión de la deuda. - 19.800'00. = Idem. de idem. destinado a prolongación galería Valle de San Pedro y conducción aguas del Pont d'Yuca a Palma. - 16.402'15. = Idem. de

idem. destinado a Urbanización de la Zona del Molinar de Levante. Nivelado. = Idem. de idem. destinado a conducción de agua del Font d'Inca a Palma y construcción alcantarilla desde el Aeropuerto de Son Bonet. - 9.779'66. = Idem. de idem. destinado a pavimentación de gran número de calles de la zona del Caserme. - 4.095'98. = Idem. de idem. destinado a urbanización 3º tramo de la calle Juan Maragall. - 3'45. = Idem. de idem. destinado a ampliar la conducción de aguas del Font d'Inca a Palma. - 151.091'39. = Idem. de idem. destinado a urbanización 4º tramo de la calle Juan Maragall. - 157'66. = Idem. de idem. destinado a obras y reformas urbanas. - 23.506'80. = Total 484.445'94. = Baso de aceptar estas cuentas generales de los citados Presupuestos Extraordinarios, deberá acordarse también, dirigirse al Banco de Crédito Local de España interesando que los raldos pendientes de entrega de los préstamos concertados bajo contratos núms. 922, 1.217 y 1.408 de las 145.179'88, - 9.779'66 y 4.095'98 sean puestos a disposición de esta Corporación, con el fin de poder destinar sus importes al Presupuesto Extraordinario destinado a la construcción de edificios escolares y viviendas de renta limitada, aprobado en 30 de diciembre de 1957. = Una vez aceptada por V. E. la presente propuesta, deberá exponerse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de quince días, durante cuyo plazo y otros días más, de conformidad con el párrafo 2º del artº 790 de la Ley Refundida de Régimen Local, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito. = Este es nuestro parecer, no obstante V. E. como siempre acordará lo que estime más oportuno y pertinente. = Palma de Mallorca a 30 de abril de 1958. = Sr. Enciente de Alcalde. Presidente de la Comisión de Hacienda, - Salvador Llopis. - Publicado."

23.

Se acuerda aprobar expedientes prescripción de créditos.

seguidamente se acuerda aprobar el reconocimiento de la prescripción de derechos de acredores figurados en los Presupuestos extraordinarios de liquidación de Deudas y de conversión de la Deuda Municipal, cuyo total importe de docientas ochenta y siete mil novecientas cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos,



deberá encargarse la partida de robantes de Presupuesto extraordinario que a tal efecto se consiguió en el Presupuesto extraordinario destinado a construcción de viviendas y escuelas, aprobado por esta Corporación en 30 de diciembre de 1957.

Se hace constar que por esta Secretaría ha sido emitido el correspondiente informe en el cual se hace constar que a efectos de que pudieran hacer valer su derecho, la relación de créditos de los acreedores fue publicada en el B.O. de esta provincia, n.º 14.263, sin que se presentara reclamación alguna, según informe del Sr. Interventor.

24.
Se acuerda vuel-
va a la Comisión
de Hacienda.

Seguidamente se da cuenta del dictamen n.º 24 del Orden del Día, relativo a Propuesta sobre darse por enterada escrito del Sindicato Provincial de Hostelería rehusando cifra fijada para conciertos llros y consumos y formulando oferta por cantidad inferior, así como el informe emitido sobre este particular por el Sr. Interventor.

Sr. Llopis: Manifiesta que no había visto con anterioridad el informe de la Intervención y cree que es misión única y exclusiva de la Comisión de Hacienda determinar la cantidad de los conciertos y no puede admitir la observación de la Intervención.

Sr. Garau: Cree que es preceptivo que la Intervención dictamine y ruega que se dé lectura al precepto legal. Por el Sr. Interventor, así se hace.

Sr. Llopis: Dice que estaba enterado del artículo pero que quien ha de redactar la propuesta es la Comisión de Hacienda.

Sr. Garau: Propone que pase nuevamente a la Comisión de Hacienda.

Así se acuerda.

25.
Se acuerda apro-
bar propuesta so-
bre formalización
de convenio con Gremio
Final de Empresa.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del escrito que ha formulado el Sr. Presidente del Gremio Fical de Empresarios de Salses de Mar y similares, aceptando en su totalidad las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de abril del corriente año, y, en consecuencia, se acuerda, animado, se proceda a los

nos de Salones de Baile y Similares.

trámites pertinentes para la formalización de convenio con el indicado Gremio Fiscal de Empresarios de Bailes y Similares para la exacción de los Impuestos sobre Uros y Consumos y Arbitrio no fiscal sobre el precio de las comisiones, arregladamente a las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado.

26.

se acuerda dar por enterada aceptación condiciones por Gremio Fiscal de Felgueras, para convenio Uros y Consumos.

Seguidamente se acuerda darse por enterado del escrito que ha formulado el Sr. Presidente del Gremio Fiscal de Felgueras, notificando el acuerdo de dicho Gremio de aceptar en su integridad las bases de convenio propuestas por este Excmo. Ayuntamiento, en respecto al Impuesto sobre Uros y Consumos; acordándose, en consecuencia, proceder a la formalización del indicado convenio, en arreglo a las condiciones contenidas en el acuerdo plenario de 29 de abril último.

27.

se acuerda fijar condiciones convenio Gremio Comestibles.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que, en su parte dispositiva, se inserta a continuación: —
"En cumplimiento de la norma b) art. 736 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda las condiciones en que podría establecerse el convenio con el Grupo de Detallistas de Comestibles del Sindicato Provincial de la Alimentación para la exacción del Impuesto sobre Uros y Consumos. = 1.º - Se entiende por Gremio Fiscal la asociación legal de contribuyentes para distribuirse entre ellos la cifra concertada, recaudar las cuotas individuales e ingresar en las Areas Municipales aquella cifra en los plazos convenidos. = 2.º - Su denominación será la de Gremio Fiscal de Detallistas de Comestibles para la Exacción del Impuesto sobre Uros y Consumos. = 3.º - Su ámbito territorial comprende el término municipal de Palma de Mallorca en su totalidad. = 4.º - El domicilio legal del Gremio Fiscal será el del Excmo. Ayuntamiento y sus Oficinas estarán instaladas en el domicilio sindical del Grupo de Detallistas de Comestibles en el cuadrado en el Sindicato Provincial de la Alimentación de F.E.T. y de los J.O.N.S. = 5.º - El Gremio Fiscal, como organismo auxiliar de



la Administración Local, depende del Excmo. Ayuntamiento y responde ante él de su gestión, estando sujeto a la fiscalización directa del Sr. Interventor de Fondos Municipales. = 6.º - La cifra total del concierto se fija en ochocientos veinte y cinco Mil Pesetas Anuales (825.000 - Ptas.) correspondientes al Impuesto sobre Uros y Consumos; cuya cifra no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cobranza, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto. - Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta del Gremio. - Del mismo modo, el Gremio, hará suya la tributación procedente de las altas que se produzcan después de haberse totalizado el reparto de cuotas. = 7.º - El Gremio se establece con la modalidad de "abierto" y lo componen inicialmente los industriales integrados actualmente en el Grupo de Detallistas de Comestibles del Sindicato Provincial de la Alimentación, entre cuyos industriales se distribuirá el cupo gremial, que será revisable en función de las altas y bajas que se produzcan. - Los establecimientos de nueva instalación, habrán de tributar un mínimo de seis meses por declaración jurada antes de poder ser integrados en el Gremio. = 8.º - La vigencia del concierto se fija en un año, contado desde el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la facultad de revisar dicho plazo de vigencia. - El Gremio podrá rescindir este concierto anunciando su voluntad por escrito con un trimestre de antelación al final del ejercicio. = 9.º - El Gremio es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá afianzar un pago en cantidad no menor a la dosava parte del cupo concertado, no pudiendo entrar en vigor el concierto sin este requisito. = 10.º - Los establecimientos adheridos serán subsidiariamente responsables de la cantidad concertada. = 11.º - El Gremio organizará la cobranza cerca de sus adheridos de manera que, en todo momento, queden debidamente salvaguardados los recursos municipales. - El procedimiento ejecutivo contra

1

que en caso de no ajustarse al vigente Estatuto de Recaudación y disposiciones concordantes, por medio de Agentes ejecutivos propios nombrados por el Sr. Alcalde, con el favorable informe de la Organización Judicial y a propuesta del Gremio. = 11ª - El importe del concierto se ingresará en la Caja Municipal anticipadamente, por periodos mensuales de la dorada parte, dando lugar a la liquidación de intereses de demora si dicho ingreso no se lleva a efecto dentro de los diez primeros días siguientes al vencimiento del plazo mensual. = 12ª - Si el ingreso no se efectuara en el mes siguiente, o ni en un trimestre, fuera anulado el Gremio de tres demoras, el Ayuntamiento hará suya la fianza prestada en cantidad suficiente a cubrir el débito o descubierto y procegará la cobranza por el sistema de administración directa, entendiéndose remindido el concierto, a cuyo fin, la Administración Municipal, se hará cargo, previa censura y toma de razón por la Intervención, de los valores pendientes de cobro y de los expedientes de apremio si los hubiere, fuera el que fuere el periodo en que uno y otros se hallaren. = 13ª - La Junta de Reparto gremial en cumplimiento de la norma 6ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, estará presidida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda o Municipal en quien delegue. = 14ª - El reparto de cuotas, salvo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, no podrá tener mayor que la de un año, ni contener déficit inicial. = 15ª - La cuota gremial que se fije será inalterable durante la vigencia del reparto, sin que pueda introducirse en él variación alguna, siendo directamente responsable de la observancia de este precepto los componentes de la Junta Administrativa del Gremio. = 16ª - Todo cambio que deba surtir efecto en reparto e inexcusablemente las altas y bajas en el ejercicio de la industria incompatible, deberán ser notificadas al Gremio por el contribuyente interesado con diez días de antelación, y surtirán efecto a partir del periodo siguiente. - Toda falsedad cometida en tales declaraciones podrá ser sancionada por el Gremio con la im-



posición, por una sola vez, de hasta el diez por ciento de la cuota del período en que aquella haya sido cometida. = 17.º - Toda inclusión en el reparto anual que no haya sido causada por la declaración del propio contribuyente al entrar en alta en el Gremio, deberá ser por éste notificada personalmente a aquel mediante cédula, durante los días de exposición de dicho documento, si dicha inclusión es anterior a la formación del reparto y, animum, habrá de ser notificada en forma y dando un plazo de quince días para reclamar ante la Junta Gremial, si se produjera con posterioridad a la formación del reparto. = 18.º - La cuota gremial se considerará devengada totalmente en el momento de ser consentida por el contribuyente, con independencia absoluta de los plazos, términos o divisiones que, para su cobranza, haya fijado el Gremio. = Ello no obstante, si el contribuyente cesara en baja por cesación en la industria, no vendrá obligado al pago más que hasta la finalización del período correspondiente, y por la cuota que tuviere asignada. - Sin embargo, si transcurrido menor de seis meses se diera de alta nuevamente en el propio establecimiento, se considerará que no ha dejado de formar parte del Gremio y revisará los débitos a tenor de lo prescrito en el párrafo anterior. - Si un nuevo industrial fuera alta en el Gremio y pasara a ocupar el establecimiento dejado por el anterior, no podrá aplicársele cuota que resulte inferior a la que éste hubiera tenido fijada. = 19.º - Los contribuyentes acogidos al beneficio de agrupación o de comercio vendrán obligados, no obstante, cuando su tributación gremial sea superior a la cantidad de dos mil pesetas mensuales, a presentar mensualmente declaración jurada comprensiva de las operaciones realizadas durante el mes anterior. = Estas declaraciones no podrán modificar la inalterabilidad de la cuota señalada, ni ser, en su caso, comunicadas al Gremio. - Tampoco podrán ser tenidas en cuenta en las liquidaciones de ningún otro concepto. = Solamente en el caso de que de la inspección resulte fraude por ocultación o fal-



reanuncio de datos, se liquidará el Acta por la cuantía de éste, y su importe será ingresado por el contribuyente. = El total de lo que por este concepto se recaude, será de abono, al final del ejercicio, al Gremio a que pertenezca el contribuyente mencionado. = 20.º - De conformidad con la norma 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, el Gremio Fiscal establecerá su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Asamblea General, cuyo Reglamento se ajustará a los términos del convenio y a las disposiciones vigentes, especialmente a las que se contienen en dicha Orden Ministerial y demás aplicables. = Dicho Reglamento por su calidad de documento público, deberá estar de manifiesto, inexcusablemente, en la Secretaría del Gremio. = 21.º - En su actuación fiscal, el Gremio observará las normas contenidas en las Ordenanzas de Exacciones Municipales y demás disposiciones aplicables. = 22.º - La Administración se reserva el derecho de establecer las inspecciones que juzgue oportuno sobre las Oficinas Gremiales, y el de reclamar de éstas cuantos datos y antecedentes estime conveniente, en los plazos que, en cada caso concreto, ordene. = Toda demora, por parte del Gremio o de sus oficinas, en el cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior, será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local. = 23.º - El convenio se refiere a los establecimientos encuadrados en el Grupo de Detallistas de Comestibles del Sindicato Provincial de la Alimentación, radicados en este término municipal por las consumiciones y ventas que realicen sujetas a tributación por el Impuesto sobre Usos y Consumos. = 24.º - En todo lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, Ordenanzas Municipales de Exacciones y a cuantas disposiciones legales resulten de aplicación. = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda, V. E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. = Palma de Mallorca, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. = El Comisario de Alcaldía - Pre-



28.

Idem. idem. Gre-
nio confiteros y
Pasteleros.

idente de la Comisión de Hacienda, - Salvador Llorens. - "Publicado"
seguidamente se acuerda aprobar otra propuesta sobre la uni-
una materia, cuyo texto de fondo y forma es el mismo que el
anterior y por la cantidad que se expresa en la "condición 6.^a"
del dictamen Núm. 28, del Orden del Día:

"Ref. - Usos y Consumos. - Grupo Confiteros y Pasteleros. =
6.^a - La cifra total del concierto se fija en Un Millón quinien-
tas Mil Pesetas Anuales (1.500.000 - Ptas.) de las que corresponden
Un Millón Cien Cientos cincuenta Mil Pesetas Anuales al Im-
puesto sobre Usos y Consumos y las restantes ciento cincuen-
ta Mil Pesetas Anuales a los Derechos y Tasas por Inspección
y Reconocimiento Sanitario de Especies; cuya cifra total no
podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de
cobranza, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto.
Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta
del Gremio. - Del mismo modo, el Gremio, hará suya la
tributación procedente de las altas que se produzcan después
de haberse totalizado el reparto de cuotas."

29.

Se acuerda fijar
condiciones para
concierto Impuestos
Usos y Consumos,
Grupo Judicial de
Taxis, con voto en
contra del Sr. Colom.

Acto seguido se acuerda aprobar otra propuesta sobre la uni-
una materia, cuyo texto de fondo y forma es el mismo que
el anterior y por la cantidad que se expresa en la "condi-
ción 5.^a" del dictamen Núm. 29, del Orden del Día:

"Ref. - Usos y Consumos. - Grupo Judicial de Taxis. = 5.^a -
La cifra total del concierto se fija en Cien Cientos Setenta y
cinco Mil Pesetas Anuales, cuya cifra total no podrá su-
frir disminución alguna en concepto de premio de co-
branza, partidas fallidas ni por cualquier otro concepto.
Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta
del Gremio. - Del mismo modo, el Gremio, hará suya
la tributación procedente de las altas que se produzcan
después de haberse totalizado el reparto de cuotas."

Sr. Colom: Manifiesta su disconformidad con la cifra
que se propone para este concierto.

Se acuerda aprobar la propuesta referida, con el voto en con-
tra del Sr. Colom.

30.

seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta:

se acuerda la inter-
posición de tres re-
cursos Contenciosos-
Administrativos con-
tra otros tantos Fallos
del Tribunal Econó-
mico.

"Que se acuerde la interposición de recursos Contenciosos-
Administrativos contra los fallos dictados por el Tribunal Económico-
Administrativo Provincial, en las reclamaciones números 31, 32 y 33, interpuestas por la C^{ia}. Erasméditerránea, S. A., con-
tra liquidaciones del Arbitrio sobre Incremento de Valor de los
Exerros números 35.980, 35.981 y 35.982, que por importe de
24.604'80, 9.810'02 y 25.251'84 pesetas respectivamente, fueron gra-
vadas a la inmisurada C^{ia}. Erasméditerránea, S. A."

Sr. Garau: Preguntó si se ha recabado el informe del Le-
trado Arce.

Se da lectura a dicho informe y se acuerda aprobar la
propuesta transcrita.

31.

Se acuerda inclusión
en Plantilla de Perso-
nal a dos Asisten-
tes Esclares.

Acto seguido se acuerda: que Doña Antonia Fiqués Uqued.
y Doña Magdalena Suau Vidal, Asistentes Esclares, inque-
ridas por Comand. oposición según acuerdo del Ayuntamiento
de 19 de diciembre de 1932, deben figurar en la Planti-
lla de Eransición de este Ayuntamiento y con arreglo a la
nueva clasificación de los funcionarios como Servicios Espe-
ciales, Subgrupo C), plazas varias y con el haber anual de
12.500 pesetas, debiendo amortizarse estas plazas al cesar
en ellas las interesadas.

32.

Se acuerda aumentar
en un cincuenta
por ciento el precio
de estancias y ma-
teriales en las inter-
venciones quirúr-
gicas a funcionarios
y familiares.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se transcribe
a continuación:

"Que se acuerde aumentar en un cincuenta por ciento el cos-
te de las estancias y de los materiales de las intervenciones
quirúrgicas a Empleados y familiares, y, por consiguiente,
que quede modificado en tal sentido la modalidad de con-
trato establecido con los cirujanos Don Juan Jorreda y Don
Francisco Valdés Guzmán, especialistas que efectúan di-
chas intervenciones."

Sr. Alberti: Explica el contenido del dictamen en el sentido
de que los precios vigentes fueron acordados en el año 1949
y que se ha registrado un aumento del coste de los materiales
de las operaciones, así como de las estancias y hace notar
que el importe de las intervenciones se halla regulado por
un precio mínimo.



Se acuerda aprobar la propuesta transunta.

33.

Se acuerda perno-
narse en recurso
interpuesto por
Don Justo Salvador,
Medico de A. P. D.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comi-
sion Municipal Permanente, sobre pernoarse en el recurso in-
terpuesto por el medico de A. P. D. don Justo Salvador de Pien-
te, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administra-
tivo de esta Capital, contra acuerdo de la citada Comision
Municipal Permanente de dia tres de enero del corriente
año, referente a medico para la asistencia a fumisna-
rios y contra la desestimacion tacita del recurso de reposi-
cion interpuesto en trece de febrero ultimo.

34.

Se acuerda propor-
ta nomenclatura
Faseo Sagrera.

Seguidamente se acuerda: que el tramo de la actual Pon-
da Migjorn, comprendido entre la calle de Consulado y
el ángulo que se aprecia al inicio de la pendiente del
Puente tendido sobre la Riera, sea considerado como
Faseo de Sagrera, y, consecuentemente, rotulado con esta
denominacion; y que continúe como tal Fonda de Mig-
jorn el tramo comprendido entre el vertice formado por
dicha Muralla en el inicio de la pendiente del puente-
mencionado hasta su final, marcado en el croquis adjun-
to con tinta amarilla.

Sr. Tercero: Desea que se haga constar el párrafo cuar-
to que es al que debe acogerse la propuesta.

"Párrafo 4.º del informe del jefe del Negociado de Esta-
dística: = Si la Corporacion, por el detalle apuntado en
los párrafos 1.º y 2.º del presente escrito, considera que esta
via, por lo que a viviendas se refiere es motivado a una
urbanizacion nueva, puede sin mas trámite, adoptar
el acuerdo que sea oportuno, tomando por base la cita
legal ultimamente apuntada en el párrafo anterior."

35.

Se acuerda apró-
bar propuesta co-
bre realizacion y
obro Contribucio-
nes Especiales.

Seguidamente se da cuenta del documento que se trans-
cribe a continuacion:

"Comision Especial. = Contribuciones Especiales. = Pro-
puesta de Acuerdo. = Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. =
El Primer Teniente de Alcalde, Presidente de la Comision
Especial de Contribuciones Especiales, por nombramiento del
Pleno. Sr. Alcalde quien Decreto de 14 de Febrero ultimo, tie-

me el honor de llevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la propuesta de acuerdo siguiente: = "Dado el parecer de los señores componentes de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales la que tengo el honor de presidir, después de las reuniones convocadas en los días siete de marzo último, tres de mayo y diez y seis del mismo mes, para dar finiquitativo ante la demora y el estancamiento que se ha venido produciendo en la realización y cobro de las Contribuciones Especiales, tiene el honor de expresar: = 1º - Que todos los expedientes aprobados por este Excmo. Ayuntamiento con anterioridad al acuerdo de fecha 25 de junio de 1955 que en su párrafo 3º dice: - "Que para la formación y tramitación de los proyectos sucesivos, se determinen previamente las normas que deben presidirlos, tanto en lo que afecta a la remuneración como en lo concerniente al personal que debe intervenir." - El Presidente que suscribe es del parecer que deben seguir para su realización todos los sistemas empleados y formas y distribuciones que se venían realizando con anterioridad al acuerdo mencionado; y al propio tiempo dar actualización inmediata a todos aquellos expedientes iniciados en el año mil novecientos cincuenta y tres en evitación de la prescripción reglamentaria que señala el artº 796 de la Ley de Régimen Local, pensando en el quebranto de los intereses municipales, y como en estos percibos es difícil acreditar fallidos e involuntarios, podría declararse por la Superioridad la lenidad y el perdón, con graves responsabilidades ocasionadas para los señores que componen la Corporación sobre los cuales recae la obligación de velar por los intereses del Municipio. = 2º - Para todos aquellos expedientes iniciados después del acuerdo mencionado en el párrafo anterior o sea, 25 de junio de 1955 y sucesivos, leida la consulta que se elevó a la Superioridad y que fue contestada en 14 de julio de 1955 trasladada por el Gobierno Civil de la Provincia a este Municipio en los siguientes términos: = "Excmo. Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local ha formulado ante es-



te Servicio Nacional la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en orden a la consistencia legal que puedan tener determinados acuerdos adoptados por dichos Corporación, anteriores a la vigencia de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, por los que se establecieron a favor del Arquitecto y del jefe del Negociado de Obras una gratificación global del cinco por ciento, como consecuencia de la labor encomendada a dichos señores con motivo de la tramitación de los expedientes relativos a las Contribuciones Especiales establecidas por aquel Ayuntamiento, este Servicio ha tenido a bien resolver en el sentido de que procede ajustarse a las siguientes normas: 1.º - Los acuerdos de 1940, 1946 y 1947, fueron adoptados por el órgano competente para ello, y para los efectos siguientes, posteriores incluso a 1950, cabe considerar que el Pleno, al aprobar la consignación correspondiente, en forma específica, en los sucesivos Presupuestos Ordinarios - aunque la calificación de tales gratificaciones fuere errónea - convalidó, ratificó o reiteró tal concesión. - 2.º - El Ayuntamiento puede, puesto que tiene competencia para ello, reconocer o habilitar el oportuno crédito para el pago de las gratificaciones que crea justo satisfacer, en tal concepto, por los ejercicios de 1954 y 1955. - 3.º No se trata de remunerar trabajos periciales, sino de gratificar a Funcionarios, por lo que esas gratificaciones (eventuales, modificables en todo momento, y no resultantes de derecho alguno de tal o cual Funcionario) pueden ser satisfechas a todos los que sean conceptuados acreedores de ellas, sea cual fuere la rama y categoría a que pertenezca cada interesado; pero su concesión con cargo al crédito global que figure, debe acordarse en forma individualizada y en la medida que proceda para cada caso. - 3.º - Por tanto el Presidente que suscribe, entiende que podría aplicarse en la siguiente forma: - "Al acordar el Excmo. Ayuntamiento la ejecución de obras e instalaciones con imposición de Contribuciones Especiales, conforme al art.º 453 de la Ley de Régimen Local vigente, para la determinación de coste de dichas obras, instalaciones o servicios, según el art.º 454 a), debe

incluirse el valor estimado de los trabajos periciales de los Funcionarios del Ayuntamiento aunque no dieren lugar a remuneración especial alguna. = En la estimación del valor de dichos trabajos, parece han de ser tenidos en cuenta: a).- Derechos y honorarios de proyección. = b).- Derechos de decisión. = c).- Otras retribuciones. = La Corporación encargará la confección y tramitación del expediente al Jefe del Negociado y al Encargado a que correspondan, quienes llevarán a efecto dichos trabajos con la colaboración del personal que estime necesario y le asigne la Secretaría General. = Como sea que, según el art.º 467 de la Ley de Régimen Local, el importe de las contribuciones especiales debe ser fijado en cada caso particular, que también, al propio tiempo se fije el porcentaje de las retribuciones que deban ser abonadas, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurran en cada expediente. = Tales retribuciones deben ser abonadas al personal afectado de forma individualizada y aplicada a todos los que sean conceptuados merecedores de ellas, sea cual fuere la rama y categoría a que cada interesado pertenezca y en la medida que proceda, de conformidad con la resolución de la Dirección General de fecha 19 de julio de 1955, a propuesta de la Comisión respectiva y por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente. = 4.º - La Corporación, al acordar la imposición de contribuciones especiales determinará el alcance de las remuneraciones que se concedan por los trabajos que impliquen. = El Ilmo. Sr. Alcalde, previo informe de la Secretaría General, determinará si tales trabajos deben realizarse o no, por el personal de plantilla o por personal no perteneciente a la misma, o en forma mixta disponiendo lo procedente al mejor servicio. = 5.º - Por último devolver a los Negociados respectivos todos los expedientes obrantes en la Secretaría de esta Comisión Especial para darles actualidad inmediata a su tramitación. = Este es el parecer del Comité de Alcalde que suscribe, no obstante, V.º E. resolverá lo que estime más justo y acertado. =



Palma de Mallorca, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. = El Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. = J. Maroto. - Publicado.

Sr. Colom: Suplica que quede sobre la Mesa.

Sr. Llopis: Entienda que se declare la urgencia de este asunto por causa de haberse demorado mucho tiempo y es de interés que se apruebe el dictamen, con enmiendas o sin ellas, para que pueda procederse al cobro de las contribuciones especiales.

Sr. Ferris: Significa que hay derechos del Ayuntamiento que están a punto de perderse por haber transcurrido cinco años y, en este caso, los miembros de la Corporación sean los responsables insurrectarios de reparar estos fondos a la arcas municipales si dejaran de cobrarse.

Sr. Maroto: Suplica se declare la urgencia de este asunto.

Por el Ilust. Sr. Alcalde, se declara la urgencia de este asunto, y se acuerda aprobar la propuesta transunta anteriormente.

Seguidamente se da cuenta del documento que se inserta a continuación:

Excelemcia: = La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, a cuya Corporación tengo el honor de pertenecer como Vocal, en cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 18 de marzo último, ha dirigido respetado escrito al Ilust. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital pidiendo de relieve el mantenido perjuicio que entraña para la economía municipal la no habilitación del llamado Muelle de Ribera de San Carlos para el atraque de buques de pasaje y mercantes y consiguientes operaciones de embarque y desembarque de pasaje y carga y descarga de mercancías. = Parece ser que, a tenor de Orden de 7 de Julio de 1954, dimanante del Ministerio de Obras Públicas, el de Marina viene utilizando dicho Muelle de Ribera de San Carlos en uso preferente y normal para sus necesidades portuarias, hecho que se nos antoja tanto más razonable cuanto restan por terminar los muelles del dique del oeste que, como parece lógico,

36.

se acuerda aprobar moción del Sr. Garau sobre apoyo petición de la Cámara O. de Comercio, Industria y Navegación, a efectos habilitación comercial Muelle de San Carlos.

serán, poriblemente, de uso exclusivo de la Marina de Guerra. = Aquí, en definitiva, de lo que se trata es que por la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, de acuerdo con la jurisdicción de Marina, se intenten soluciones que, dejando siempre a salvo el supremo interés de la defensa nacional, eviten el enorme quebranto que, a merced de las circunstancias concurientes, experimenta la economía isleña. = Evitar o, cuando menos, paliar tamaños males, tiende el escrito de la Cámara dirigido a la Junta de Obras del Puerto, según ya se disp. y cont. de otra parte, este Excmo. Ayuntamiento no puede, en buenos principios, desentenderse de tales problemas, el escrito, en su calidad de concejal de esta Excmo. Corporación, se honra en proponer a la misma el siguiente Acuerdo. = Se remite dirigirse a la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca en apoyo de la petición formulada a la misma por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, en escrito de 11 de abril ppdo. en demanda de una solución armónica del problema, de que se hizo mención en la presente propuesta. = No obstante, Vuescra, acordará lo que tenga por más conveniente. = Casas Consistoriales, a 31 de Mayo de 1958. = Antonio Garau. Rubricado."

Jr. Clopis: Manifiesta su conformidad con la moción del Jr. Garau y con todos los respetos a la Cámara de Comercio añade que la idea nació del Jr. Gaita y del dicente, por una moción que ya presentaron en 9 de diciembre de 1957, y pregunta si se hicieron gestiones como consecuencia de la moción que presentaron, a la cual se da lectura.

Jr. Alcalde: Explica que se hicieron gestiones particulares en Madrid y que se denota que se tomaron resoluciones.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

Seguidamente se da cuenta del acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente el día treinta de mayo último, de personarse en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital,

87.

se acuerda personarse en recurso interpuesto por don

Jaime Solís.

por don Jaime Solís Ripoll, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 8 de octubre de 1957 por el que se disponía autorizar en cuanto de él dependa la rápida sustitución de los medios de transporte por las calles a que se contrae el Proyecto General de Ordenación que formulará la Compañía de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma y la implantación de los medios de transporte por las calles de referencia en el párrafo anterior, así como contra el acto municipal tanto desestimatorio del recurso de reposición deducido por el recurrente contra el precitado acuerdo.

Sr. Moragues: Propone que el Ayuntamiento no se persone.

Sr. Gabau: Entiende que esto representará revocar un acuerdo de la Comisión Permanente.

Secretaría: Informa en el sentido de que es materia del Pleno, pues la Permanente, en caso de urgencia, puede adoptar el acuerdo que pueda ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno.

Sr. Llopió: Opina que si el Presidente de la Comisión de Transportes cree pertinente que no se continúe el procedimiento debe traer una propuesta de desistimiento.

Secretaría: Manifiesta que no se trata de un desistimiento porque el procedimiento no ha sido iniciado por el Ayuntamiento.

Sr. Garau: Entendera que se lea el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

Secretaría: Contesta diciendo que a la Permanente se dio cuenta de haberse reclamado el expediente que vive de emplazamiento y se acordó personarse, como hace normalmente pero esta personada debe ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno.

Sr. Salvá: Dice que en caso de no personarse el Ayuntamiento ante los Tribunales el Ayuntamiento será defendido por el Ministerio Fiscal y cree que sería en contra de la dignidad sino del prestigio profesional del Letrado de la barra, por lo que se pronuncia a favor de personarse en este contencioso.

Sr. Perera: Entendera que se dé lectura al recurso y al in-

Informe del Letrado Arce.

Secretaria: Informa de que en este momento no está en el Salón.

Sr. Maroto: Dice que cuando el Sr. Presidente de la Comisión de Transportes eleva esta propuesta será como consecuencia del estudio efectuado.

Sr. Serra: Abunda en la opinión del Sr. Salvá, de dejar a salvo la dignidad del Letrado del Ayuntamiento.

Sr. Salvá: Manifiesta que conoce el informe del Sr. Letrado que es contrario y que el punto delicado según parece, es que se teme que un letrado que ha emitido informe en tal sentido no puede defender los derechos de la Corporación y por esta circunstancia es más delicado y se pronuncia en favor de la personada para no herir la susceptibilidad de dicho Letrado.

Sr. Letrado: Pregunta si es obligatorio que el Letrado Arce de la Corporación se personase en nombre de ésta, o si la Corporación tiene facultad para designar a cualquier Letrado colegiado, pues si existe esta libertad las proposiciones apuntadas son gratuitas.

Sr. Salvá: Aclara que no quiere significar que exista intervención hacia el Letrado, y no desea que se pueda considerar aludido pero como profesional debe tener la obligación de mirar por que no se hieran susceptibilidades.

Por el señor Presidente se pasa esta cuestión a votación, la que da el siguiente resultado; haciéndose constar que han abandonado el Salón los Sres. Llopis y Alberti.

Votan a favor de no personarse los Sres. Maroto, Pireiro, Marañes, Jaime y Sr. Alcalde.

Votan a favor de personarse los Sres. Garau, Colom, Vadell, Fullana, Llorca, Salvá, Ventayol y Serra de Gayeta.

Consecuentemente, se acuerda ratificar el acuerdo de la Sesión transcrita en párrafo que antecede, y personarse en el recurso de que se trata, como resultado de la votación.



En este instante entran los señores Flopín y Albertí.

38.

Se acuerda ratificar acuerdo de la C. M. Permanente relativo a personas en recurso interpuesto por Don Jaime Mastferré Reig.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día treinta de mayo último, relativo a personarse en el recurso interpuesto por Don Jaime Mastferré Reig, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, contra acuerdo o Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, fecha 18 de enero del corriente año, por el que, entre otros extremos, se dispone la ejecución de determinadas obras por parte del recurrente, en la finca de su propiedad n.º 8 de la calle de la Cruzansa, y contra acuerdo o Decreto de la misma Alcaldía, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el referido acuerdo o Decreto, de fecha 28 de marzo último.

39.

Se acuerda darse por enterada con certificación a funcionario, aprobando un traslado de Negociado o Dependencia y con carácter revocable.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente concediendo una gratificación, por una sola vez, importante 1.600 pesetas, al funcionario Administrativo Don Bartolomé Nebot Oliver.

Igualmente se acuerda: que en lo sucesivo se le continúe remunerando, durante el período que efiera sus funciones en la referida dependencia, Negociado de Obras, con una gratificación de 400 pesetas mensuales, y con carácter revocable, sin perjuicio de traslado de Negociado o Dependencia.

El gasto resultante se abonará con cargo a la consignación del capítulo 6, art.º 1, Partida 169 del vigente Presupuesto de Gastos.

40.

Se acuerda darse por enterada con certificación a obrero Don Simón Benesam, previo informe de la Intervención.

Seguidamente se da cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día 23 de mayo último, concediendo una gratificación a Don Simón Benesam, Vigilante Especial de Vías y Escombros, importante dos mil seiscientos sesenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos, para atender a gastos ocasionados por la enfermedad de un hijo suyo, todo ello previo informe favorable del Sr. Interventor, y con cargo a la Partida 169 del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

Se acuerda darse por enterada.

41.

Seguidamente se da cuenta de un acuerdo de la Comi-



calles y si se cree mas oportuno que se dé otro nombre, que pase a estudio de la Comisión de Cultura.

Sr. Fereiro: considera que en cuanto a la primera parte se trata de un acto de justicia y en cuanto al segundo punto cree que Talma cuenta con libros con los que está en deuda, y no hay necesidad de recurrir a nombres extranjeros.

Sr. Maroto: Opina que puede aprobarse la primera parte y después ya se estudiará la segunda.

Finalmente, se acuerda: aprobar la propuesta contenida en el n.º 1, supeditada a la aprobación del oportuno expediente que ha de seguirse.

II.
Se acuerda dar por enterada de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de 30 de mayo último, dando traslado a otro de la Dirección General de Administración Local, fecha 28 del mismo mes, por el que se concede la correspondiente autorización para dar la denominación de Plaza de la Asistencia Palmerana a la actual denominada Plaza de la Paja.

III.
Se acuerda aprobar propuesta de Comisión Especial sobre Imprenta y Litografías de la Casa Guasp.
Seguidamente se da cuenta de un escrito que dice así: "Informe que presenta al Pleno Municipal la Comisión Especial nombrada para resolver lo referente a la Imprenta y Litografías de la Casa Museo Guasp, que integró el "Museo Guasp", remitieron un documento por el que se concedían al Ayuntamiento de esta ciudad, un derecho de preferencia y prioridad, en caso de venta, sobre esta riqueza artística, en virtud de un hecho nacido como expresión del agradecimiento que hacia esta Corporación sentían los señ. Guasp, que había adaptado los sótanos de la antigua Casa Guasp en museo artístico. = Por carta dirigida a este Excmo. Ayuntamiento por Don Juan Guasp, en fecha 23 de noviembre de 1949, se ratificaba el agradecimiento y el derecho de prioridad que anteriormente se había concedido por los dos hermanos Guasp. = Ante la campaña que emprendió recientemente la prensa, poniendo en conocimiento del pueblo que los señores Guasp procedían a la venta de la imprenta y del-

grafías, esta Comisión procedió a officiar, por mediación de la Alcaldía, a Don Juan y Don Francisco Guasp, firmantes del primer convenio los dos indicados, y del segundo, el primero de ellos, por lo que se les requería para que en el plazo de veinticuatro horas publicaran de manifiesto lo siguiente: 1.º - Si realmente existe intención de desprenderse de la indicada imprenta y colección de xilografías, persona interesada en la compra y precio ofrecido. 2.º - Si, conforme ha indicado la prensa local y nacional, se ha efectuado la indicada venta, comuniquen en el mismo plazo de veinticuatro horas, la persona del comprador, precio, fecha del título y notario autorizante y demás condiciones en que se ha llevado a cabo la transacción. = La contestación que se tuvo a este escrito es la siguiente: "En contestación al oficio de V. S., número 243 del Registro General de Falida, de fecha 22 de los corrientes, y dentro del plazo que el mismo se me concede, me permito notificarle que mediante escritura pública autorizada por el que fue Notario de esta ciudad, Don Antonio Rosselló y Gornés, en 30 de diciembre de 1933, hice donación de la prensa y xilografías de mi exclusiva propiedad, a mi hijo Don Felipe Guasp Llads, sin que me conste las operaciones que sobre tales bienes muebles pueda haber realizado el indicado donatario. - Entienda haber constado animus que mi hermano Don Francisco Guasp Pou, a quien va dirigido el oficio que se contesta, falleció en esta ciudad en 27 de diciembre de 1949, aún cuando jamás ostentó derecho alguno sobre la expresada prensa y colección de xilografías." = Osea, que por propia confesión de parte interesada, se pone de manifiesto que desde el año 1933, la imprenta y colección de xilografías no pertenecían a la persona que en el año 1949, suscribían con el Ayuntamiento el oportuno compromiso que decidía a la corporación a invertir en los rotanos de la Casa Guasp la cantidad de 39.852 pesetas (treinta y nueve mil ochocientas cincuenta y dos pesetas), dejando dichos rotanos destinados

a Museo. - Ante semejante actitud, esta Comisión, por mediación de la Alcaldía, se dirige a Don Juan y Don Felipe Guasp, con los oficios del tenor literal siguiente: "En atención a su instancia de fecha 23 de los corrientes, en la que manifiesta que en 30 de diciembre de 1933, hizo donación a su hijo Felipe - Guasp Lladó de la prensa y xilografías de su exclusiva propiedad, por documento publicado ante el Notario Don Antonio Roselló Gomis, debo significarle que toda vez que en estas oficinas obran documentos escritos por Ud. y su hermano Don Francisco Guasp, de fecha 8 de octubre y 23 de noviembre de 1949, en los que se afirma que tales xilografías eran de su propiedad, en razón de las cuales obtuvo el apoyo municipal para la conversión para Museo de los ritos de la Casa Guasp, esta Corporación adoptará las medidas que a su juicio sea oportunas. = Le ruego que dentro del plazo de dos días se sirva explicar la solución adecuada a la pretensión municipal & atenerse en su caso a las consecuencias jurídicas que se derivan de tales anomalías." = Transcurrido el plazo concedido en el anterior oficio, se recibe una contestación escrita por Don Felipe Guasp Lladó, a quien se le copia de manifiesto el antes transcrito oficio, en el sentido siguiente: "En contestación a su oficio n.º 11491/260, del Registro de Salida, de fecha 31 del pasado mes por el que se me da traslado del oficio dirigido a mi señor padre y se me ruega - "que dentro del plazo de dos días proceda a explicar la solución adecuada a la pretensión municipal", me es obligado manifestar a V. S. que sin conocer previamente la pretensión municipal a que se hace referencia, es totalmente imposible que pueda explicar ninguna solución adecuada a la misma. - Ha estado siempre en mi ánimo el colaborar en lo que sea factible, a todas las iniciativas Municipales, por lo que de antemano ofrezco dicha colaboración, una vez me sean conocidos los deseos & acuerdos de la Corporación Municipal que V. S. tan dignamente preside." = Estudiada detenidamente por esta Comisión la situación de hecho que se ha creado por la

conducción de los Sres. Guasp, se ha llegado a las conclusiones siguientes: 1º.- Que la venta que se ha realizado de las Litografías e imprenta Guasp, en principio no puede ser impugnada por haber adquirido el comprador los derechos de un tercero que ningún compromiso formal tenía adoptado con el Ayuntamiento. = 2º.- Que Don Juan Guasp, sobreviviente de los que suscribieron el acuerdo de 8 de octubre de 1949 y 23 de noviembre del mismo año, se atribuyó unos derechos que no tenía, y con ello consiguió que el Ayuntamiento invertiera la suma de 39.852 pesetas de las que se benefició directa y personalmente. = Que Don Felipe Guasp, donatario de la colección de Litografías e imprenta, se benefició igualmente de la inversión que hizo el Ayuntamiento en la casa Guasp, instalada en ella, o sea lo que constituye el Museo Guasp, la colección y prensa que por donación le correspondía. = Por ello los Concejales que suscriben, componentes de la Comisión Especial, creen procedente que por este Ayuntamiento Pleno se tome el siguiente acuerdo: 1º.- Empezar contra Don Juan y Don Felipe Guasp, la acción criminal que en derecho corresponda, facultando al Hno. Sr. Alcalde, para que otorgue el correspondiente apoderamiento especial a favor de Procuradores para la interposición de la acción, y, en su día, caso de que no prosperara dicha acción, proceda por la vía civil, a reclamar las responsabilidades económicas que por todos conceptos sean procedentes. = 2º.- Que pase a la Comisión de Cultura, la proposición formulada a la Corporación por la Sra. Romaguera, ofreciendo la venta de la colección de litografías e imprenta Guasp. = 3º.- Tener en conocimiento de los Servicios de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, por mediación de la Comisaria de Lana, y a los fines previstos en el apartado 9) del artículo primero de la Orden de 12 de agosto de 1938, para la constitución del oportuno expediente de expropiación, compra o incautación de tales objetos artísticos e históricos. = Este es el parecer de la Comisión, no obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo pro-



cedente. = Tabua de Mallorca, a nueve de junio de mil nove-
cientos cincuenta y ocho. = J. Maroto. = A. Garau. = F. Salva. Pla-
mas. = Publicados todos.

Sr. Salva: Formula el deseo de que la Comisión acuerde
las acciones que se proponen porque no sólo es la defen-
sa de los intereses contraidos sino que, además, se ventila
el prestigio del Ayuntamiento y que la opinión del pue-
blo está pendiente de la solución que se dé a este asunto.

Sr. Garau: Recalca el interés que ha despertado este asun-
to en el seno de la Corporación y el desarrollo de la Comisión
que ha elaborado y lo más importante es que la Ciu-
dad sepa el engranaje y la forma cronológica en que se
ha desarrollado y la oferta no solicitada, sino voluntaria
por parte de la Casa Gnap, de que se hiciera una
reforma y se habilitaran unos rotanos para convertirlos
en Museo, con dinero pagado por el Ayuntamiento y en esta
oferta se establecía que en caso de enajenación, cesión o
venta de esta joya artística, histórica, se reservaba el de-
recho de prelación a favor del Ayuntamiento y era difi-
cil y lo es aquilatar el valor intrínseco de esta riqueza.

Agrega que el Ayuntamiento, con el deseo de conservar
para la ciudad esta riqueza, se aprestó a llevar a cabo
la instalación del Museo y recuerda que las treinta y
nueve mil pesetas en el año 1949, que no son las mismas
que en el año 1958, el Ayuntamiento tenía un presupuesto
muy limitado y representó un esfuerzo de la Corpo-
ración, ésta, que obró de buena fe creyendo a pies junti-
llas lo que se le manifestaba porque se trataba de dos
personas honorabilísimas, de prestigio y solera gran-
de, se confió, porque creyó que la oferta no era un vulgar
engaño y ahora, a través del tiempo, se ha llegado a cono-
cimiento que en 30 de Diciembre de 1933, lo que se ofreció en
garantía, había sido donado a uno de sus hijos, por tan-
to los señores firmantes de este documento sabían que
estaban cometiendo un engaño a la Corporación y entien-
de que el prestigio de la Corporación no puede consentir-

el engaño.

Continúa diciendo que es conveniente que se sepa que el Ayuntamiento está dispuesto a defender por lo mejor el prestigio y derechos que le asisten y en este sentido he suscrito este informe en la seguridad y creencia que el Ayuntamiento y la Comisión de Cultura no se dormirán sobre los laureles, sino que proseguirán las actuaciones para que prevalezca el buen deseo y nombre del Ayuntamiento de Palma, que contrasta violentamente con el pago que se le ha dado y ni es factible desearia que se facilitara a la Prensa un cuento de todo lo que se ha hecho para que la prensa, con esta benevolencia que le caracteriza, diga a la Ciudad lo que ha hecho el Ayuntamiento.

Sr. Maroto: Dice que la Comisión de Cultura seguirá la tramitación de las normas que se han acordado puesto que los señores Guasp contrafieron unos compromisos con el Ayuntamiento, que no han cumplido y estamos obligados a velar por el prestigio del Ayuntamiento y agradecer a la Prensa el gran interés que ha demostrado en dicho asunto que viene a demostrar el gran amor y cariño que tiene a favor de los intereses artísticos pertenecientes a la provincia.

Secretaría: Manifiesta que las disposiciones requieren que antes de adoptar el acuerdo, se examine el informe del Letrado Areror.

Seguidamente se procede a dar lectura al informe del Sr. Letrado Areror, unido a efectos de lo dispuesto en el artº 370 de la vigente Ley de Régimen Local.

Finalmente se acuerda aprobar en todas sus partes el documento transcrito.

Pregos y Preguntas:

Sr. Vadel: Manifiesta que el Sr. Administrador del Mercado del Olivas ha comunicado que durante algunos días no ha podido procederse a la limpieza del Mercado con mangueas por falta de presión, e igual queja ha recibido de varios vecinos, pues parece que no llega el agua a los pisos altos, creyén-

que puede ser motivado por la colocación de la red suministradora de agua al Arrenal, y termina solicitando se hagan las pertinentes gestiones para evitar estos incidentes.

Sr. Alberti: Manifiesta que está enterado que antes de proceder a la prolongación de la red del Arrenal, se recabó informe de E.M.A.Y.A., en el sentido de si existía dificultad para el normal abastecimiento a la población, contestando que no entorpecería el suministro.

Sr. Llopis: Abunda en las manifestaciones del Sr. Alberti ya que tuvo ocasión de enterarse de que existe agua en abundancia y no hay peligro de falta de presión y, si acaso, por defecto de alguna avería de la conducción.

Sr. Ferrer: Dice que le sorprende la falta de presión ya que es igual en toda la red que está a una altura barométrica de 28 metros y según el informe del Ingeniero Municipal, no puede menoscabar la presión por cuanto la red era del mismo diámetro y cree que debe recogerse informe del Ingeniero Municipal respecto del particular.

Sr. Vadell: Denuncia la enorme cantidad de perros que circulan por la ciudad y cree que existe un organismo encargado de atender a la recogida, por lo que estima que debe cumplir sus obligaciones.

Sr. Alcalde: Contesta que se oficiará en el sentido de que se intensifique la recogida de perros vagabundos.

Sr. Ferrer: Pregunta que se dirija al Ministerio de Obras Públicas implorando que practique el deslinde de la Zona Portuaria y litoral del término municipal recabando la concesión a favor del Ayuntamiento de todos los terrenos remanentes, previo el pago en las condiciones que se indiquen.

Sr. Llopis: Amplia el ruego del Sr. Ferrer en el sentido que comprenda toda la Playa de Maravillas y bañista hasta El Arrenal.

Sr. Alcalde: Manifiesta que toma nota y se formulará la petición.

Sr. Garau: Suplica que se tome en serio el asunto de

la necesidad de perros.

Refiriéndose a los gitanos manifiesta que cumpliendo las instrucciones del Sr. Alcalde, cursó una orden al jefe de la Policía Municipal, cuyo contenido lee.

Agrega que su amigo el escritor y buen periodista don Eliseo Freije, en la Hoja del Lunes, publicó un artículo en el que se expresaba que no teníamos sentimientos humanitarios y he tenido un verdadero interés en recalcar la orden cursada, que abarca todos los sentidos humanitarios, y no va contra los trabajadores, sino de los que se dedican a mendigar y ahora el semanario que dirige su amigo Casellas, da otro toque al asunto y no tiene deseos de polemizar, pero conviene que en el Pleno se dé cuenta de las actuaciones para evitar que se produzcan confusionismos de conceptos.

Sr. Alcalde: Manifiesta que se ha dado una aclaración completa a cuanto ha pasado y que las manifestaciones del Sr. Garau, sirven para poner en claro este asunto.

Por la Secretaría se hace constar que han excusado su asistencia los Sres. Servera y Garza, el segundo por enfermedad; no habiéndolo hecho los restantes señores que han dejado de asistir al acto.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ningún otro señor quiera hacer uso de la palabra, el señor Presidente, siendo la veintinueve y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión de la que se entiende la presente acta, cuyos margenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto, y de que certifico.

El Alcalde,

Secretario
Ortaño
Salvador
López

Presidente
Garau



Alberti

Alto

Ladell
F. no. Vadell

Maldonado

Jaurme

Lullana

Lorada

Alto

Maldonado

Alonso de Goytas

El Interventor ayal.
Pedro Comig

El Secretario,
Juan Comig

= Númer 19 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Mallorca, siendo la hora diecinueve del día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el H. no. Sr. Alcalde, Don Juan Masanet Moragas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diecinueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,
[Signature]

El Secretario,
[Signature]